Santiago, once de agosto de dos mil veintidós.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 25.389-2022.

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 11/08/2022 15:02:04

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 11/08/2022 15:02:05

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 11/08/2022 15:02:06

DIEGO GONZALO SIMPERTIGUE LIMARE
MINISTRO
Fecha: 11/08/2022 15:02:06

PEDRO HERNAN AGUILA YAÑEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 11/08/2022 15:02:07

SXBTXXOKWBV

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Diego Gonzalo Simpertigue L. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, once de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a once de agosto de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

SXBTXXOKWBV